

HECHO ESENCIAL

CLUB DE POLO Y EQUITACIÓN SAN CRISTÓBAL S.A.
Sociedad Anónima Abierta
Inscripción N°209, Registro de Valores
Monseñor San Josemaría Escrivá de Balaguer N° 5501
VITACURA

Santiago, 24 de mayo de 2015

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Santiago
Presente.

Ref.: Comunica HECHO ESENCIAL. Adquisición de inmuebles por su filial para destinarlos a fines deportivos que indica.

De mi consideración:

En mi calidad de Gerente General de Club de Polo y Equitación San Cristóbal S.A., en adelante denominada la Compañía, sociedad anónima abierta inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 209, debidamente facultado para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° y en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, así como en la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia de Valores y Seguros y sus modificaciones posteriores, informo a usted como hecho esencial que:

El día 22 de junio de 2015, la sociedad filial Club de Polo y Equitación San Cristóbal SpA en cumplimiento de su objeto social compró los inmuebles y derechos de aprovechamiento de aguas, consistentes en los lotes signados con los números 34 al 63, 101 al 140, 177 al 196 provenientes de la subdivisión de la denominada Hijuela Cuarta o El Quillay, del antiguo Fundo la Esperanza, comuna de Peñaflor, conocido como Potrero El Quillay, rol de avalúo referencial N° 311-43; los lotes signados con los números 27 al 33 y 64 al 67 provenientes de la subdivisión de la denominada Hijuela Cuarta o El Quillay, del antiguo Fundo la Esperanza, comuna de Peñaflor, conocido como Potrero El Quillay, rol de avalúo referencial N° 311-43; y la Hijuela Cuarta o El Quillay del Fundo la Esperanza de la Comuna de Peñaflor, conocido como Potrero Bellavista, rol de avalúo referencial N° 311-42.

Asimismo, informamos a usted que la sociedad filial adquirente de los bienes referidos pertenece en un 100% a la sociedad matriz Club de Polo y Equitación San Cristóbal S.A., cuya administración

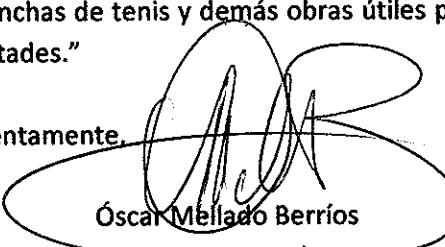
conforme a sus estatutos sociales se encomendó a la corporación Club de Polo y Equitación San Cristóbal.

El valor total de adquisición de los bienes ascendió a la suma de 72.000 Unidades de Fomento, habiéndose pagado de contado a los vendedores. De esa cantidad la suma de 58.000 Unidades de Fomento ha sido financiada con un crédito del Banco BICE a 15 años plazo, con garantía hipotecaria recaída sobre los bienes adquiridos más un aval de la corporación Club de Polo y Equitación San Cristóbal limitado a 6.000 Unidades de Fomento.

Es ilustrativo recordar lo informado por hecho esencial de 28 de octubre del año 2014, por el cual se divulgó que en Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 27 de octubre de 2014, se acordó por unanimidad de sus miembros, constituir una sociedad filial con la finalidad de favorecer y promover las actividades deportivas comprendidas en el objeto social de la Compañía, contenido en el artículo tercero de sus estatutos sociales. Asimismo, se dispuso que la filial sea fundada o creada por la Compañía bajo la naturaleza jurídica de sociedad por acciones, rigiéndose por los artículos 424 y siguientes del Código de Comercio y por el estatuto social que se establezca.

De esta forma, los inmuebles adquiridos impactarán positivamente en la promoción de las actividades deportivas comprendidas en el objeto social de la Compañía informante, definido en el artículo tercero de sus estatutos sociales en los siguientes términos: "El objeto de la sociedad será adquirir bienes raíces o disponer de ellos a otro título que no fuere dominio, para destinarlos a actividades deportivas y especialmente a construir e instalar en ellos canchas de salto, picaderos, pesebreras, canchas de golf, canchas de tenis y demás obras útiles para estos fines, y administrar dichos bienes con amplias facultades."

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Óscar Mellado Berrios

Gerente General